UNIVERSIDAD UNIACC

Resolución de Rectoría Nº 000004/ 2023

MAT.: MAT.: Fija política y valores de certificaciones y del proceso de titulación, para el período académico 2023.

Santiago, 17 de enero de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 21.398 que introduce modificaciones a Ley 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos del consumidor.
2. Lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios educacionales.
3. Lo informado a la Subsecretaría de Educación Superior en el Proceso de Oferta Académica 2022.
4. Las facultades conferidas al Rector por los Estatutos de la Universidad UNIACC.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar los actuales valores de certificaciones académicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 quáter de la Ley 21.398, que establece la obligatoriedad de las instituciones de educación superior de otorgar gratuitamente los certificados de estudios, de notas, de estado de deuda u otros análogos, a solicitud del alumno, exalumno o de aquel que haya suspendido sus estudios o se encuentre moroso en la respectiva institución educacional.
2. La obligatoriedad de la Universidad de otorgar gratuitamente los certificados que se indican en la siguiente Tabla hasta por dos veces en un año.

RESUELVO:

1. FÍJENSE los siguientes valores para las certificaciones académicas que se detallan a continuación:

CERTIFICADO/DIPLOMA	VALOR
Certificado de Estudiante Vigente[1]	$2.500
Certificado de Alumno Regular[1]	$2.500
Certificado de Matrícula y Arancel[1]	$2.500
Programa de Asignatura[2]	$3.500
Certificado de Notas[1]	$5.500
Certificado de Duración de Programa[1]	$5.500
Certificado de Ranking de Egreso[1]	$5.500
Certificado de Honorabilidad o No Impedimento Académico[1]	$5.500
Certificado Ius Postulandi[1]	$5.500
Certificado de Bachiller[1]	$6.000
Certificado de Diplomado[1]	$6.000
Certificado de Postítulo[1]	$6.000
Certificado de Notas con horas por Asignatura[1]	$8.000
Certificado Especial[1]	$8.000
Certificado de Egreso[1]	$9.000
Certificado de Título y Grado Académico[1-3]	$15.000
Certificado de Grado Académico[1-3]	$15.000
Duplicado Certificado Diplomado[4]	$25.000
Duplicado Diploma Título Académico[4]	$35.000
Duplicado Diploma Grado Académico[4]	$35.000

UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN UNIACC SECRETARIO GENERAL

a. A contar del tercer certificado anual, este tendrá costo (1).
b. Los certificados deberán ser emitidos dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la presentación de la respectiva solicitud por parte del alumno, exalumno o de aquel que haya suspendido sus estudios o se encuentre moroso en la respectiva institución educacional (1).
c. Se cobran los primeros 15 programas, los adicionales no tienen costo (2).
d. Los certificados de título y/o grado académico podrán ser solicitados a contar del día hábil siguiente a la aprobación del examen de grado (3).
e. Solo pueden ser solicitados con posterioridad a la ceremonia de graduación que le corresponda participar al graduado (4).
f. Para aquellos certificados o documentos que serán utilizados en el extranjero, el interesado deberá legalizarlos en el Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Consulado del país donde presentará la documentación.
g. La Universidad no emite certificados traducidos a otros idiomas, el referido trámite debe realizarlo directamente el estudiante con un traductor profesional. Se deja expresa constancia que en el documento traducido deben constar los datos del traductor.

2. FÍJENSE los siguientes costos para el proceso de titulación:

EXÁMEN DE TÍTULO / GRADO	VALOR
Período ordinario[1]	UF15
Período extraordinario (requiere aprobación mediante resolución) [2]	UF15

a. El egresado podrá rendir el Examen de Título/Grado por un máximo de dos oportunidades dentro del plazo de un año contado desde su egreso. En caso que el egresado no rinda el Examen o lo repruebe en segunda oportunidad dentro de dicho plazo, quedará eliminado de la carrera o programa académico respectivo (1).
b. Los egresados que excedieren el plazo señalado podrán elevar una solicitud al Vicerrector Académico para que los autorice a revalidar las asignaturas o actividades curriculares que el Decano señale al efecto, y para rendir por última vez el Examen dentro del plazo de un año contado desde la fecha de aprobación de las asignaturas o actividades revalidadas (2).
c. La Universidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar las referidas solicitudes de reincorporación y extensión de plazo (2).

3. DÉJESE sin efecto la resolución de rectoría N° 25-2022 y cualquier otro documento que verse sobre esta misma materia y que haya sido dictado con anterioridad a esta fecha.

Comuníquese, regístrese y archívese.

UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN · UNIACC · RECTOR

FERNANDO DE LA JARA GOYENECHE
Rector

FDG/CAU/DKL/kcb

Distribución:
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Comunicaciones y Difusión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección de Vida Universitaria
Archivo - Sharepoint

UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN · UNIACC · SECRETARIO GENERAL